

Auto Sustanciación No. 761  
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO  
Radicado: 2021-00026  
Demandante: CARLOS JULIO JIMENEZ BASTO  
Demandada: LEONOR JIMENEZ BASTO

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 27 de octubre de 2021. Se deja constancia que el día de hoy 27 de octubre de 2021 a través del correo electrónico se recibe solicitud de desistimiento del presente proceso firmada por el señor CARLOS JULIO JIMENEZ BASTO y su apoderada judicial. Sírvase proveer.

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Siendo procedente y como quiera que se dan las condiciones del artículo 314 del C.G. P., se acepta el desistimiento de la demanda presentado por la apoderada de la parte demandante, en coadyuvancia del señor CARLOS JULIO JIMENEZ BASTO.

En lo tocante, estipula el artículo en cita que.

*“ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.//El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. (...)”*

En consecuencia, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA**

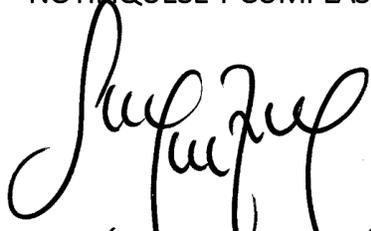
### RESUELVE

**PRIMERO.** Aceptar el desistimiento de la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS DEFINITIVA**, promovida a través de apoderada judicial, por el señor **CARLOS JULIO JIMENEZ BASTO** en contra de la señora **LEONOR JIMENEZ BASTO**, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

Auto Sustanciación No. 761  
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO  
Radicado: 2021-00026  
Demandante: CARLOS JULIO JIMENEZ BASTO  
Demandada: LEONOR JIMENEZ BASTO

SEGUNDO. Archivar el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

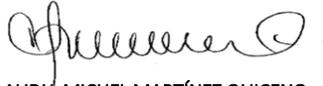
Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 182 del 28 de octubre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)